

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 61

**AYUDA A SANTANDER**

Una catástrofe de proporciones gigantescas ha sumido en la desgracia a millares de seres en la bella Capital de Santander españolisima por todos conceptos.

Por la prensa nos llegan noticias agobiantes que hemos de sentir como propias, ante la magnitud del siniestro causa de los elementos de la naturaleza ante los que fallan el abnegado esfuerzo y sacrificio de quienes contribuyeron en los primeros momentos a su dominación.

Como españoles, animados del espíritu de solidaridad que nos impone tanta desgracia, hemos de acudir en socorro inmediato y urgente de cuantos han sentido, quedándose sin hogar ni recursos, los terribles efectos no previsibles, que el huracán aliado de las llamas han reducido a escombros una tercera parte de la cántabra Ciudad.

Junto al esfuerzo oficial de todos conocido, es necesaria la aportación particular, dirigiéndome a todos los habitantes de la provincia, Corporaciones, Entidades, Sociedades de todo género, en cumplimiento de órdenes recibidas del Ministerio de la Gobernación, para estimularles a que en la medida de sus fuerzas, hagan donativos al fin expresado, que se recibirán en este Gobierno civil, al propio tiempo que con esta misma fecha queda abierta una cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España en esta Capital donde podrán ingresarse las cantidades donadas con el título «Pro Ayuda Santander», quedando patente así el generoso sentimiento humanitario y caritativo de toda esta provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.  
¡Arriba España!

Guadalajara 18 de Febrero de 1941.

695

El Gobernador,

**Mannuel Véglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 62

El Ilmo. Sr. Director General de Administración

Local, en escrito de fecha 11 del actual, me comunica la siguiente resolución de prorrateo:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ablanque, con motivo de la solicitud de pensión extraordinaria formulada por doña Leona Hombrados Herranz, viuda del que fue Secretario de la expresada Corporación, don Benito Ayuso Sebastián, remitido a este Ministerio a los efectos de prorrateo, preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el causante prestó servicios en los Ayuntamientos de Luzón, Irazo, Cambre, Arzúa, Santa Cruz de los Cañamos, Riba de Saelices y Ablanque, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años, el de 2.500 pesetas anuales, y que fue asesinado por las hordas rojas: Considerando que el Ayuntamiento de Ablanque, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 3 de Mayo de 1938, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder a la solicitante la pensión solicitada, fijando sus haberes en 1.250 pesetas, 50 por 100 del expresado sueldo regulador. Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Luzón, 15'38 pesetas; Irazo, 16'61 pesetas; Cambre, 2'98 pesetas; Arzúa, 5'83 pesetas; Santa Cruz de los Cañamos, 29'13 pesetas; Riba de Saelices, 4'14 pesetas; Ablanque, 30'14 pesetas; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Ablanque, recaudando, para reintegrarse de los otros Ayuntamientos, las cantidades que les corresponde abonar. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole, a la vez, que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento por las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Guadalajara 14 de Febrero de 1941.

611

El Gobernador,

**Mannuel Véglison Jornet.**



CIRCULAR NÚM. 63

*Secretaría de Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de El Vado para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicio en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 15 de Febrero de 1941. 612

El Gobernador,

**Mannel Véglison Jornet.****GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DEL EJERCITO****DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL***Reclutamiento y Reemplazo*

ORDEN de 19 de febrero de 1941 por la que se anula la de 9 de marzo de 1936, referente a la facultad de los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento.

Vista la consulta formulada por el General Subinspector de la Capitanía General de Baleares, sobre la conveniencia de que sea anulada la Orden de 9 de marzo de 1936 («D. O.» número 60), por la que se facultaba a los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento a los mozos que en tiempo oportuno no solicitan su inscripción en los alistamientos anuales, y estimando fundadas las razones que se exponen en la petición, he resuelto quede anulada la citada Orden a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y, como consecuencia, las multas que se expresan en el párrafo cuarto del citado artículo 78 serán impuestas por las Juntas de Clasificación y Revisión que corresponda, en uso de las mismas atribuciones que tienen conferidas en los artículos 93 y 480 del mismo Reglamento respecto a los funcionarios responsables de las omisiones de los mozos en los alistamientos, cuando los interesados las hubieran pedido en las fechas previstas en el texto legal expresado.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

**Jefatura de Obras públicas**CIRCULAR.—*Carreteras*

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 201 y 202 del camino nacional de Guadalajara a Alcañiz (antes carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona), cuyo contratista es D. Carlos García García.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Al-

caldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 11 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 589

**Ayuntamientos****LUPIANA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se hace saber que la Comisión gestora municipal de esta villa, en sesión del día de la fecha, en vista de las relaciones de contribuyentes formadas al efecto, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del presente año, a los señores siguientes:

Parte real: Por rústica, don Victoriano de Gregorio Martínez y don Miguel de la Cuesta Fernández, en representación de doña Soledad Gómez García; por urbana, don Anselmo Zahonero Martínez, y por industrial, don Saturnino Abad Ayuso.

Parte personal: D. Lucio Fernández Ludeña, como Parróco; por rústica, don Práxedes de Gregorio Casado; por urbana, don Juan Casado Muñoz y por industrial, don Gregorio Fernández Lopesino.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión gestora, por término de siete días.

Para las siguientes operaciones hasta ultimar el repartimiento, se señalan las fechas siguientes:

El 23 de Febrero, a las nueve horas, se posesionarán los Vocales natos y se formarán las listas electorales.

El día 24 al 1.º de Marzo, exposición al público de dichas listas.

El día 2, elección de vocales electivos.

El día 9, constitución definitiva de la Junta.

Del 10 al 16, se presentarán por los contribuyentes y hacendados forasteros las relaciones juradas de sus utilidades.

Del 17 al 22, se procederá a la confección del repartimiento.

Del 24 al 8 de Abril, exposición al público en la oficina municipal, del referido reparto y horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles y tres días más, en cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se crean pertinentes.

Por este medio, se invita a los contribuyentes, vecinos y forasteros que perciban rentas y obtengan utilidades en este término municipal, para que en los plazos que se les señalan presenten las mencionadas relaciones juradas; en la inteligencia, que los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar, ni contra la cuota repartida que se les señale, ni contra el reparto.

Lupiana 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Dámaso Fernández. 489

**RIOSALIDO**

El Alcalde Nacional de Riosalido.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión ordinaria del

(Sigue a la plana 7)



# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

## Riqueza Rústica Catastrada.-Ejercicio de 1941

RESUMEN de los Avances Catastrales y Registros Fiscales en vigencia, aprobados hasta 30 de Junio de 1940, con expresión de su riqueza imponible, contribución, recargo transitorio, paro obrero y total general a satisfacer por cada uno de los términos municipales comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

### PUEBLOS DE AVANCE ADOPTADOS

Riqueza imponible.....		473207 58 ptas.
Por cuota del Tesoro al.....	14 por 100	66249 06
Por recargo de primera enseñanza.....	2'24	10599 87
Por recargo transitorio del 10 por 100..	1'40	6624 89
Por la décima del paro obrero.....	1'40	6624 89
<b>Totales.....</b>	<b>19'04</b>	<b>90098 71</b>

### PUEBLOS DE AVANCE NO ADOPTADOS

Riqueza imponible.....		20512274 16 ptas.
Por cuota del Tesoro al.....	17'50 por 100	3589647 89
Paro obrero, 6'50 por 100 de la cuota..	1'14	228275 57
<b>Totales.....</b>	<b>18'64</b>	<b>3817923 46</b>

### REGISTROS FISCALES

Riqueza imponible.....		755800 81 ptas.
Por cuota al Tesoro al.....	17'50 por 100	132265 14
Paro obrero, 6'50 por 100 de la cuota..	1'14	8597 23
<b>Totales.....</b>	<b>18'64</b>	<b>140862 37</b>

PUEBLOS NO ADOPTADOS	Nueva riqueza Pesetas Cts.	Cuota del Tesoro 17'50 por 100 Pesetas Cts.	Paro obrero 6'50 por 100 Pesetas Cts.	Total contribución Pesetas Cts.
Aguilar de Anguita.....	39505 65	6913 49	449 38	7362 87
Albalate de Zorita.....	192634 68	33711 07	2191 22	35902 29
Albares.....	151534 66	26518 57	1723 71	28242 28
Alboreca.....	41200 07	7210 01	468 65	7678 66
Alcoer.....	251546 66	44020 67	2861 34	46882 01
Alcolea del Pinar.....	81263 13	14221 05	924 37	15145 42
Alcuneza.....	49659 55	8690 42	564 88	9255 30
Aldovera.....	98627 53	16384 82	1065 01	17449 83
Algora.....	87470 54	15307 34	994 98	16302 32
Alhóndiga.....	64070 07	11212 26	728 80	11941 06
Alique.....	20944 26	3665 24	238 24	3903 48
Almadrones.....	57317 27	10030 52	651 98	10682 50
Almoguera.....	589444 46	103152 78	6704 93	109857 71
Almonacid de Zorita.....	168488 59	29485 50	1916 56	31402 06
Alocén.....	62263 84	10896 17	708 25	11604 42
Alovera.....	133646 36	23388 11	1520 23	24908 34
Anguita.....	157330 96	27532 92	1789 64	29322 56
Aranzueque.....	82400 26	14420 05	937 30	15357 35
Archilla.....	25795 05	4514 13	293 42	4807 55
Argecilla.....	171556 46	30022 38	1951 45	31973 83
Armuña de Tajuña.....	78902 69	13807 97	897 52	14705 49
Atance (El).....	33212 69	5812 22	377 79	6190 01
Atanzón.....	95222 72	16663 98	1083 16	17747 14
Auñón.....	190019 79	33253 46	2161 47	35411 93
Azuqueca de Henares.....	283642 82	49637 49	3226 44	52863 93
Baidés.....	69358 36	12137 71	788 95	12926 66



Balconete.....	71810 03	12566 76	816 84	13383 60
Barriopedro.....	10933 84	1913 42	124 37	2037 79
Berninches.....	102081 23	17864 21	1161 17	19025 38
Brihuega.....	334665 34	58566 43	3806 82	62373 25
Budia.....	116554 73	20397 08	1325 81	21722 89
Bujalaro.....	133855 62	23424 73	1522 61	24947 34
Bujarrabal.....	61654 03	10789 46	701 31	11490 77
Cabanillas del Campo.....	354807 85	62091 37	4035 94	66127 31
Cañizar.....	87334 90	15283 67	993 43	16277 04
Carabias.....	54127 87	9472 38	615 70	10088 08
Carrasposa de Henares.....	47690 18	8345 78	542 48	8888 26
Casar de Talamanca (El).....	224136 61	39223 91	2549 56	41773 47
Casasana.....	43770 01	7659 75	497 88	8157 63
Casas de San Galindo.....	33784 87	5912 35	384 30	6296 65
Caspueñas.....	56636 63	9911 41	644 24	10555 65
Castejón de Henares.....	69077 22	12088 51	785 75	12874 26
Castilblanco de Henares.....	41641 06	7287 19	473 67	7760 86
Castilforte.....	60598 45	10604 73	689 31	11294 04
Castilmimbres.....	33293 18	5826 31	378 71	6205 02
Cendejas de Enmedio.....	78147 86	13675 87	888 93	14564 80
Cendejas de la Torre.....	47961 86	8393 33	545 57	8938 90
Centenera.....	110245 56	19292 97	1254 04	20547 01
Ciruelas.....	126301 49	22102 76	1436 68	23539 44
Córcoles.....	97381 94	17041 84	1107 72	18149 56
Cortes de Tajuña.....	34708 82	6074 04	394 81	6468 85
Cubillo de Uceda (El).....	190121 84	33271 32	2162 64	35433 96
Chiloeches.....	353795 51	61914 21	4024 42	65938 63
Chillarón del Rey.....	62715 82	10975 27	713 39	11688 66
Driebes.....	127587 95	22327 89	1451 31	23779 20
Escamilla.....	104974 27	18370 49	1194 08	19564 57
Escariche.....	104632 29	18310 65	1190 19	19500 84
Escopete.....	58889 09	10305 59	669 86	10975 45
Espinosa de Henares.....	99624 74	17434 33	1133 23	10567 56
Estriégana.....	53639 13	9386 85	610 15	9997
Fontanar.....	180743 71	31630 15	2055 96	33686 11
Fuensaviñán (La).....	38465 28	6731 42	437 54	7168 96
Fuenteleucina.....	115789 43	20263 15	1317 10	21580 25
Fuenteviejo.....	52333 29	9158 33	595 29	9753 62
Fuente novilla.....	118889 13	20805 60	1352 36	22157 96
Fuentes de la Alcarria.....	60951 83	10666 57	693 33	11359 90
Galápagos.....	196865 40	34276 44	2227 97	36504 41
Garbajosa.....	40304 78	7053 34	458 47	7511 81
Guijosa.....	54722 23	9576 39	622 47	10198 86
Heras de Ayuso.....	60523 67	10591 64	688 46	11280 10
Hontanares.....	29925 47	5236 96	340 40	5577 36
Hontanillas.....	22838 18	3996 68	259 78	4256 46
Hontova.....	90681 57	15869 27	1031 50	16900 77
Horna.....	60971 49	10670 01	693 55	11363 56
Huérmedes del Cerro.....	50593 41	8853 85	575 50	9429 35
Hueva.....	70412 59	12322 20	800 94	13123 14
Illana.....	200271 81	35047 57	2278 09	37325 66
Iniéstola.....	12496 36	2186 86	142 15	2329 01
Iriépal.....	136850 98	23948 92	1556 68	25505 60
Irueste.....	39354 75	6887 08	447 66	7334 74
Jadraque.....	260868 72	45652 03	2967 38	48619 41
Jirueque.....	58409 11	10221 59	664 40	10825 99
Laranueva.....	41290 21	7225 79	469 68	7695 47
Ledanca.....	62111 98	10869 60	706 52	11576 12
Loranca de Tajuña.....	145290 27	25425 80	1652 68	27078 48
Luzaga.....	116519 53	20390 92	1325 41	21716 33
Lupiana.....	196865 90	34451 53	2239 35	36690 88
Málaga del Fresno.....	156649 39	27413 64	1781 89	29195 33
Mandayona.....	128032 92	22405 76	1456 37	23862 13
Marchamalo.....	444086 56	77715 15		77715 15
Mazuécos.....	114479 30	20033 88	1302 20	21336 08
Mesones.....	73850 82	12923 89	840 05	13763 94
Millana.....	103212 91	18062 26	1174 05	19236 31
Mirabueno.....	67109 50	11744 16	763 37	12507 53
Miralrío.....	45410 87	7946 90	516 55	8463 45
Mohernando.....	236745 02	41430 38	2692 97	44123 35
Mondéjar.....	292356 56	51162 40	3325 56	54487 96
Moratilla de Henares.....	55235 58	9666 23	628 30	10294 53
Moratilla de los Meleros.....	112498 16	19687 18	1279 67	20966 85
Morillejo.....	38851 18	6798 96	441 93	7240 89
Muduex.....	56292 57	9851 20	640 33	10491 53
Navalpotro.....	34437 50	6026 56	391 73	6418 29



Negredo .....	45126 70	7897 17	513 32	8410 49
Olivar (El) .....	51734 64	9053 56	588 47	9642 03
Olmeda de Jadraque .....	116835 06	20446 14	1328 99	21775 13
Olmeda del Extremo .....	23194 68	4059 07	263 84	4322 91
Olmedillas .....	32096 86	5616 95	365 10	5982 05
Padilla de Hita .....	24460 75	4280 63	278 24	4558 87
Pajares .....	30227 34	5289 78	343 84	5633 62
Palazuelos .....	47759 37	8357 89	543 26	8901 15
Pareja .....	162323 96	28406 69	1846 43	30253 12
Pastrana .....	366218 17	64088 18	4165 73	68253 91
Pelegrina .....	112341 27	19659 72	1277 88	20937 60
Peñalver .....	111793 21	19563 81	1271 65	20835 46
Peralveche .....	71748 63	12556 01	816 14	13372 15
Pioz .....	62424 96	10924 37	710 08	11634 45
Poyos .....	64016 86	11202 95	728 19	11931 14
Pozancos .....	56026 52	9804 64	637 30	10441 94
Pozo de Almoguera .....	66783 54	11687 12	759 66	12446 78
Pozo de Guadalajara .....	82009 54	14351 67	932 86	15284 53
Puebla de Beleña .....	88300 46	15452 58	1004 42	16457
Quer .....	109578 65	19176 26	1246 46	20422 72
Rebollosa de Hita .....	28336 34	4958 86	322 33	5281 19
Recuenco (El) .....	13760 99	11158 17	725 28	11883 45
Revera .....	94902 78	16607 99	1079 52	17687 51
Riosalido .....	82044 32	14357 76	933 25	15291 01
Robledillo Mohernando .....	142682 30	24969 40	1623 01	26592 41
Romancos .....	106674 54	18668 04	1213 42	19881 46
Romanones .....	108177 34	18931 03	1230 52	20161 55
Sacedón .....	232373 19	40665 31	2643 25	43308 56
Salmerón .....	167468 75	29307 03	1904 96	31211 99
San Andrés del Rey .....	32940 49	5764 59	374 70	6139 29
Santiuste .....	30695 45	5371 70	349 16	5720 86
Sauca .....	96560 40	16898 07	1098 37	17996 44
Sayatón .....	104629 23	18310 11	1190 16	19500 27
Sigüenza .....	231274 20	40472 98	2630 74	43103 72
Solanillos del Extremo .....	63975 91	11195 78	727 73	11923 51
Taracena .....	124997 51	21874 56	1421 85	23296 41
Tendilla .....	100794 24	17638 99	1146 53	18785 52
Tomellosa .....	51109 90	8944 23	581 57	9525 60
Torija .....	163041 40	28532 25	1854 60	30386 85
Torrecilla del Ducado .....	23242 67	4067 47	264 39	4331 86
Torre del Burgo .....	35610 77	6231 88	405 07	6636 95
Torrevaldealmendras .....	29741 29	5204 73	338 31	5543 04
Torrejón del Rey .....	184865 16	32351 40	2102 84	34454 24
Torremocha de Jadraque .....	44236 31	7741 35	503 19	8244 54
Torremocha del Campo .....	65254 71	11419 57	742 27	12161 84
Torresaviñán (La) .....	34128 15	5972 43	388 21	6360 64
Torronteras .....	11512 24	2014 64	120 95	2145 59
Tórtola de Henares .....	104030 48	28705 33	1865 85	30571 18
Tortonda .....	52444 56	9177 80	596 56	9774 36
Trijueque .....	136324 03	23854 96	1550 57	25405 53
Usanos .....	235647 16	41238 25	2680 49	43918 74
Utande .....	66058 15	11560 18	751 41	12311 59
Valdarachas .....	41385 65	7242 49	470 76	7713 25
Valdearenas .....	75376 51	13190 89	857 41	14048 30
Valdeavellano .....	106284 97	18599 87	1208 99	19808 86
Valdeaverruelo .....	113970 91	19944 91	1296 42	21241 33
Valdeconcha .....	85447 76	14953 36	971 97	15925 33
Valdegrudas .....	46538 97	8144 32	529 38	8673 70
Valdenoches .....	62225 05	10889 38	707 81	11597 19
Valdenueño Fernández .....	119402 07	20895 36	1358 20	22253 56
Valderrebollo .....	44999 46	7874 91	511 87	8386 78
Valdesaz .....	54370 81	9514 89	618 47	10133 36
Valfermoso de las Monjas .....	52411 68	9172 04	596 18	9768 22
Valfermoso de Tajuña .....	92300 90	16152 66	1040 92	17202 58
Viana de Jadraque .....	53958 99	9442 82	613 78	10056 60
Villacorza .....	52488 99	9185 57	597 06	9782 63
Villaescusa de Palositos .....	32749 09	5731 09	372 52	6103 61
Villanueva de Argecilla .....	15247 59	2668 33	173 44	2841 77
Villanueva de la Torre .....	109691 08	19195 94	1247 74	20443 68
Villaseca de Henares .....	132574 81	23200 59	1508 04	24708 63
Villaseca de Uceda .....	57566 15	10074 08	654 82	10728 90
Villaverde del Ducado .....	54575 15	9550 65	620 79	10171 44
Villaviciosa de Tajuña .....	23857 03	4174 98	271 37	4446 35
Viñuelas .....	65050 68	11383 87	739 95	12123 82
Yebes .....	109607 48	19181 31	1246 79	20428 10
Yebra .....	260425 32	45576 18	2962 45	48538 63



Yélamos de Abajo.....	51507 51	9013 81	585 90	9599 71
Yélamos de Arriba.....	78097 19	13667 01	888 36	14555 37
Yunquera de Henares.....	377261 26	66020 72	4291 35	70312 07
Zorita de los Canes.....	84697 67	14822 09	963 43	15785 52
Pinilla de Jadraque.....	50999 05	8924 83	580 11	9504 94
Aldeanueva de Guadalajara.....	116358 14	20362 67	1323 57	21686 24
Guadalajara.....	1354964 79	237118 84	15412 72	252531 56
Horche.....	366514 46	64140 03	4169 10	68309 13
<b>Totales.....</b>	<b>20512274 16</b>	<b>3589647 89</b>	<b>228275 57</b>	<b>3817923 46</b>

## REGISTROS FISCALES

Canredondo.....	107622 36	18833 91	1224 20	20058 11
Carrascosa de Tajo.....	29559 18	5172 86	336 24	5509 10
Cobeta.....	157185 54	27507 47	1787 99	29295 46
Cogollor.....	23954 23	4191 99	272 48	4464 47
Fuentelahiguera.....	58422 36	10223 91	664 55	16888 46
Huetos.....	23974 67	4195 57	272 71	4468 28
Olmeda de Cobeta.....	55931 55	9788 02	636 22	10424 24
Oter.....	24658 15	4315 18	280 48	4595 66
Santa María del Espino.....	45971 39	8044 99	522 92	8567 91
Saelices de la Sal.....	23330 53	4082 84	265 38	4348 22
Sotoca de Tajo.....	27978 43	4896 23	318 26	5214 49
Sotodosos.....	71875 09	12578 14	817 58	13395 72
Torre Cuadrilla.....	38993 36	6823 84	443 55	7267 39
Tordesilos.....	66343 97	11610 19	754 66	12364 85
<b>Totales.....</b>	<b>755800 81</b>	<b>132265 14</b>	<b>8597 23</b>	<b>140862 37</b>

PUEBLOS ADOPTADOS	Líquido		16,24 por 100		1,40 por 100 recargo transitorio		1,40 por 100 paro obrero		TOTAL contribución	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alarilla.....	91357	12	14917	60	1286	00	1286	00	17489	60
Copernal.....	32115	35	5215	53	449	62	449	62	6114	77
Gajanejos.....	49768	51	8082	41	696	76	696	76	9475	93
Masegoso de Tajuña.....	40997	76	6658	04	573	96	573	96	7805	96
Taragudo.....	20287	33	3294	66	284	02	284	02	3862	70
Valdeancheta.....	37488	05	6088	07	524	83	524	83	7137	73
Yela.....	42759	13	6944	08	598	62	598	62	8141	32
Hita.....	157934	33	25648	54	2211	08	2211	08	30070	70
<b>Totales.....</b>	<b>473207</b>	<b>58</b>	<b>76848</b>	<b>93</b>	<b>6624</b>	<b>89</b>	<b>6624</b>	<b>89</b>	<b>90098</b>	<b>71</b>

## = RESUMEN =

	Riqueza imponible		Cuota del Tesoro		Primera enseñanza		Recargo transitorio		Paro obrero		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importan los Avances adoptados.	473207	58	66249	06	10599	87	6624	89	6624	89	90098	71
Idem id: los no Adoptados.....	20512274	16	3589647	89					228275	57	3817923	46
Idem los Registros Fiscales.....	755800	81	132265	14					8597	23	140862	37
<b>Totales.....</b>	<b>21741282</b>	<b>55</b>	<b>3788162</b>	<b>09</b>	<b>10599</b>	<b>87</b>	<b>6624</b>	<b>89</b>	<b>243497</b>	<b>69</b>	<b>4048884</b>	<b>54</b>



## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Dispuesto por la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, el aumento en un 26 por 100 la riqueza imponible de los pueblos en régimen de Catastro y Registros Fiscales de Rústica, no adoptados, esta Administración de Propiedades se ve en la necesidad de dar instrucciones a los señores Alcaldes y Secretarios para la confección de las listas cobratorias respectivas, para el actual ejercicio.

En el presente «Boletín Oficial» hallarán la relación de pueblos en este caso, consignándose a cada uno las cantidades a que han de ajustarse en la confección de dichos documentos cobratorios.

Por correo aparte, se les remiten los impresos necesarios a tal fin, acompañándose a los mismos el documento en el cual, y con el fin de facilitarles el trabajo, se consigna en columna adicional la nueva riqueza imponible que corresponde a cada propietario. De esta nueva riqueza imponible, se hallará el 17,50 por 100 en concepto de cuota para el Tesoro quedando suprimidos, por tanto, los recargos para Primera Enseñanza y transitorio, pero subsistiendo el de Paro Obrero, éste se hallará aplicando a la cuota del Tesoro el 6,50 por 100.

Totalizadas estas dos columnas, o sea, las del Tesoro y Paro Obrero, se hará el cuarteo, teniendo en cuenta que como en años anteriores, las cuotas anuales son hasta 20 pesetas, consignándose en la columna del segundo trimestre; las semestrales son de 20 a 40 pesetas, consignándose por mitades en las columnas del primero y segundo trimestre y las trimestrales, aquéllas que excedan de 40 pesetas, repartiéndose por cuartas partes en cada una de las respectivas columnas.

Los pueblos adoptados, no han sufrido variación de ningún género, y, por tanto, los documentos cobratorios se confeccionarán en idéntica forma que en años anteriores.

Teniendo en cuenta lo avanzado del tiempo en que nos hallamos, procederán con toda urgencia a la confección de las referidas listas cobratorias, las que debidamente confeccionadas y diligenciadas serán devueltas a esta Administración de Propiedades antes del día 5 de Marzo próximo, y si bien no ignora la labor que pesa sobre los señores Alcaldes y Secretarios, apela a su patriotismo, con el fin de que este importante servicio no quede incumplido en el plazo señalado, teniendo en cuenta que esta Administración será inexorable con aquéllos que no lo realicen, proponiendo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones, de las cuales espera no tener que hacer uso.

El documento que se les envía con los impresos será devuelto al mismo tiempo que las listas cobratorias.

Guadalajara 11 de Febrero de 1941.—El Administrador de Propiedades, P. A., Luis Angel Izquierdo.

(Viene de la plana 2)

El día 2 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año en curso, resultando haber correspondido a los siguientes señores:

Parte real: D. Santiago Hernando Moreno, D. Mariano del Olmo López, D. Plácido Vázquez Garrido, Herederos de José Gamboa y un representante de la Mina del agregado Bujalcayado.

Parte personal: D. Joaquín López Nicolás, D. Valentín de la Fuente Vázquez, D. Dionisio Santamera del Olmo y D. Aquilino García Vázquez.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 17 de febrero, a las doce, posesión de Vocales natos.

El día 21, a las doce, elección de Vocales electos.

El día 24, a la misma hora, constitución definitiva de ambas Comisiones.

El día 25, a la misma hora y mes, constitución de la Junta general.

El día 27 del mismo mes, a las nueve horas, estimación de utilidades, por las Comisiones y Junta general.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del de publicación presenten en esta Alcaldía, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; apercibidos, que de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Y por último, se hace saber por medio del presente, que sirve de citación a las operaciones de constitución de las Comisiones en los días señalados, a los respectivos componentes forasteros y cuya residencia se ignora.

Riosalido a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, P. O., Constantino Castaño. 436

### CARRASCOSA DE HENARES

La Comisión gestora municipal de esta villa, en sesión ordinaria del día 22 de Enero del año actual, con vista de las relaciones formadas al efecto, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real: Don Juan Mínguez Esteban, don Nicolás Juaranz Sopena, don Gregorio Clemente González y don Mariano Alcalde Bravo.

Parte personal: Don Dimas Ortego del Olmo, don Valentín Cabrerizo Fraile y don Lázaro del Castillo Magro.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 16 del actual, la posesión de Vocales natos, a las doce horas.

El día 23, a la misma hora, elección de Vocales electos.

El día 28, constitución definitiva de ambas Comisiones.

El día 2 de Marzo, a las doce, constitución definitiva de la Junta general del repartimiento.

Se invita a todos los contribuyentes para que en el plazo de diez días presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; apercibidos que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Carrascosa de Henares 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Miguel Magro. 521

### TORREVALDEALMENDRAS

El Alcalde Nacional de Torrealdealmendras.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora municipal de esta villa, en sesión ordinaria del día 2 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año en curso, resultando haber correspondido a los siguientes señores:

Parte real.—D. Feliciano Lafuente Mayor, D. Pedro Merino Perdices y D.<sup>a</sup> Eugenia García Gamboa.

Parte personal.—D. Aquilino García Vázquez y don Juan Yubero Monge.



Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 15 de este mes, a las doce, posesión de Vocales natos.

El día 17, a las doce, elección de Vocales electos.

El día 19, a la misma hora, constitución definitiva de ambas Comisiones.

El día 22, a la misma hora y mes, constitución de la Junta general.

El día 24 del mismo mes, a las nueve horas, estimación de utilidades por las Comisiones y Junta general.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del de publicación presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; apercibidos que de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Y por último, se hace saber por medio del presente, que sirve de citación a las operaciones de constitución de las Comisiones en los días señalados, a los respectivos componentes forasteros y cuya residencia se ignora.

Torrevaldealmeñras 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, P. O., Constantino Castaño. 433

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Setiles, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1941, por ocho días.

Tartanedo, id. id., por id.

Hijos, el reparto de rústica y pecuaria y el de urbana con sus listas cobratorias para 1941, por ocho días.

Ujados, id. id., por id.

Alcolea de las Peñas, los padrones de rústica y pecuaria y edificios y solares con sus listas cobratorias para 1941, por diez días.

La Yunta, el reparto de rústica y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias para 1941, por ocho días.

Valhermoso, los repartimientos de rústica y urbana y listas cobratorias para 1941, por ocho días.

Alustante, el reparto de urbana y listas cobratorias para 1941, por ocho días.

Salmerón, id. id., por id.

Valdegrudas, el padrón de edificios y solares con su copia y listas cobratorias para 1941, por ocho días.

Irueste, id. id., por id.

Taracena, los repartos de rústica y urbana para 1941, por ocho días.

Trillo, el reparto de rústica y listas cobratorias de urbana para 1941, por ocho días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo con el número 6 de 1940, sobre hurto, contra José González Rodríguez, natural de San Mamel (Orense), hijo de Domingo y Eustaquia, de 50 años de edad, casado, de oficio componedor ambulante y sin instrucción, y Francisco López Alvarez, de 17 años de edad, soltero, de la misma profesión que el anterior, natural de Villagarcía (Cuenca), hijo de Cristóbal y María, sin instrucción, que dijeron tener su domicilio en Zaragoza, calle de Escudero, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos procesados para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado

de instrucción, al objeto de ampliarles la declaración indagatoria; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Brihuega 10 de Febrero de 1941.—El Secretario judicial, Ramón G.ª Romeu. 588

BRIHUEGA. Edicto

Don A. Federico González Pérez, Abogado, Juez municipal de Brihuega y actualmente en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 de 1940, por el delito de hurto de una caldera de cobre de un molino aceitero del término de Romancos, situado en el kilómetro 9 de la carretera del Tajuña, contra José González Rodríguez y otro, propiedad de doña María Notario Merino, natural y vecina de Madrid, que falleció en el mes de Marzo de 1938, en estado de soltera, se instruye del procedimiento a los herederos de dicha finada, conforme previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Brihuega a 10 de Febrero de 1941.—A. Federico González.—El Secretario, Ramón García Romeu. 590

COGOLLUDO

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario que con el número 31 de 1937, se tramitó por el Juzgado de igual clase de Guadalajara, como especial de Cogolludo, por el delito de tenencia de armas, José Gómez Lozano, viudo, relojero, de 49 años de edad, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido, de que si no comparece, será declarado rebelde.

Cogolludo a 12 de Febrero de 1941.—Pedro Barriopedro.—Emilio García. 593

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 1051, seguido contra Justo Moreno Perucha, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Justo Moreno Perucha, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 11 de Febrero de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 594

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL